



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA
TURBO, ANTIOQUIA

Diez de octubre del dos mil veintidós

PROVIDENCIA	Auto Sustanciación nro. 511
PROCESO	Ejecutivo de Alimentos
DEMANDANTE	Dilia Delfina Córdoba Gil
MENORES	Karla Yisela Mena Córdoba
DEMANDADO	Carlos Alberto Mena Palacios
RADICADO	05 837 31 84 001 2022 00 282 00
DECISION	Inadmite demanda

En el proceso de la referencia, conforme a lo previsto en el artículo 90 del Código General del Proceso, se **INADMITE** la demanda ejecutiva de alimentos para que en el término de cinco (05) días contados a partir de del día siguiente a la notificación del presente auto por estados, so pena de rechazo, la parte ejecutante subsane las deficiencias que presenta la misma en los siguientes puntos:

PRIMERO. - Si bien es cierto que el artículo 5° de la ley 1123 del 2022 permite que los poderes se otorguen sin firma manuscrita o digital, también lo es que el mismo deberá conferirse mediante mensaje de datos. Por lo tanto, aunque el poder arrimado contiene la firma de la parte actora, deberá probar que el mandato fue conferido vía electrónica o por otro medio que permita él envió de mensajes de datos electrónicos.

SEGUNDO. - Deberá indicar a este despacho, la dirección del correo electrónico del empleador. Lo anterior, para efectos de oficiar al pagador y ordenar las retenciones por los respectivos valores a los que haya lugar por concepto de alimentos.

TERCERO. — Sírvase aclarar el hecho cinco. En razón a que indica que el ejecutado ha incumplido con la obligación pactada desde el mes de agosto. Sin embargo, relacionando lo manifestado con el hecho octavo de la demanda, se observan incongruencias con respecto a la tabla de valores adeudados.

Dicho lo anterior, deberá adecuar la tabla de valores.

NOTIFÍQUESE



JAIRO HERNANDO RAMÍREZ GIRALDO
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO
JUZGADO PROMISCO DE FAMIIA DE
TURBO – ANTIOQUIA

El auto anterior se notificó a las partes por
ESTADO AUTO Fijado hoy **11 DE OCTUBRE DE 2022** a las
8:00 a.m.



NICOLAS ZAPATA CARDENAS
SECRETARIO